

Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente, y el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de las instalaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, uno, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos, preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuarto.-Fijar de 31 de diciembre de 1985 como el tope para la finalización de las obras.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alvero Silla.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de la Producción Agraria.

3546

ORDEN de 7 de enero de 1986 por la que se convoca el XV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, correspondiente al año 1987.

Ilmo. Sr.: Instituido ya el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, dentro de la competencia que, sobre esta materia, corresponde a la Secretaría General Técnica del Departamento, los objetivos alcanzados en convocatorias anteriores animan a este Ministerio a convocar análogo Premio para 1987, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Se convoca el XV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias para distinguir:

- El mejor trabajo de carácter técnico que se presente sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios.
- El mejor estudio socioeconómico acerca del sector agrario, pesquero y alimentario.

La extensión mínima deberá ser de 120 folios mecanografiados a doble espacio, y la máxima de 500 folios, sin contar gráficos, cuadros, figuras e ilustraciones.

Segunda.-Podrán optar a este Premio, en cualquiera de sus modalidades, todos los autores que lo deseen, con obras inéditas escritas en lengua castellana no encargadas ni utilizadas previamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o cualquier otro Organismo público, ni que hayan contado con ayuda económica de éstos, o que ya hubieran concurrido al mismo Premio en convocatorias anteriores.

Para ello presentarán sus solicitudes y trabajos en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretaría General Técnica, paseo Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid, en horas laborales, hasta las dos de la tarde del 31 de enero de 1987. También se podrán enviar las obras por correo certificado, considerándose como fecha de entrega la que figure en el matasello.

Tercera.-El XV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias estará dotado con 600.000 pesetas, en cada una de las modalidades técnica y socio-económica ya mencionadas. Los Jurados respectivos tendrán facultad para conceder, si lo estimaran oportuno, dos accésit de 200.000 pesetas en cada una de las especialidades dichas. Los Jurados tendrán amplias facultades para declarar desierto el premio, en caso de que la falta de calidad de los trabajos así lo aconsejare, dividir el premio o aumentar la dotación del premio y de los accésit, caso de declararse desierto uno u otro.

Cuarta.-Siendo uno de los objetivos del presente premio su posible publicación y conocimiento por aquellas personas interesadas en temas agrarios, pesqueros y alimentarios, los Jurados encargados de otorgarlo considerarán mérito importante su buena redacción y fácil lectura, así como la importancia del tema para los sectores agrario, pesquero y alimentario y que su interés no se restringa a un pequeño número de lectores.

Quinta.-Los originales, por duplicado, se presentarán bajo un título o, caso de carecer de éste, bajo un lema, e irán acompañados por un sobre, en cuyo exterior figurará claramente el mismo título o lema y la modalidad, de las referidas en el artículo primero de esta Orden, a que se acogen. En su interior irán especificados el nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad, dirección, teléfono, firma y rúbrica del autor. En ningún caso

deberá figurar el nombre del autor o autores, tanto en la portada como en el interior de la obra.

Los originales no premiados estarán a disposición de sus autores en el mismo lugar donde fueron entregados, hasta el último día del mes siguiente a la fecha en que se haga pública la concesión de los premios, no respondiéndose del extravío o pérdida de algún original.

Sexta.-Las obras presentadas las examinarán y calificarán dos Jurados que, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Secretario general técnico del Departamento, estarán integrados por personas competentes en cada una de las modalidades de que consta el premio.

Como Secretario de dichos Jurados actuará un funcionario de la Subdirección General de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios de la Secretaría General Técnica del Departamento.

Séptima.-El fallo de los Jurados, que será inapelable, se hará público el día 15 de mayo de 1987.

Octava.-Los importes del premio y los accésit implican el derecho del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre la primera edición de las obras premiadas, sin que ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

Novena.-La participación en este concurso significa la plena aceptación de estas bases.

Décima.-Queda facultada esa Secretaría General Técnica para disponer todo lo necesario en cuanto al desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de enero de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

3547

ORDEN de 31 de enero de 1986 por la que se convoca concurso para la concesión de ayudas a la realización de tesis doctorales y otros trabajos de investigación.

Ilmo. Sr.: Tras los resultados positivos de la primera convocatoria de ayudas a la realización de tesis doctorales y otros trabajos de investigación que persiguen, en último término, incentivar los estudios sobre la agricultura, la pesca y la alimentación, en el ámbito de las ciencias sociales,

Este Ministerio convoca un nuevo concurso de méritos para la adjudicación de las siguientes ayudas:

- Ayudas a trabajos de recopilación bibliográfica.
- Ayudas para la finalización de tesis doctorales.

La concesión de estas ayudas se regirá por las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán acceder a las ayudas destinadas al grupo A los estudiantes de último año de carrera o los graduados de nacionalidad española o hispanoamericana. Se considerará como mérito preferente la garantía de realización de la tesis doctoral sobre el mismo tema.

2. Podrán acceder a las ayudas destinadas al grupo B los doctorandos españoles o hispanoamericanos que vayan a leer sus tesis doctorales con anterioridad al 30 de noviembre de 1986.

Segunda.-1. Se podrán seleccionar hasta un máximo de ocho trabajos de recopilación bibliográfica o más, siempre que la cuantía total de las ayudas a los mismos no supere el montante máximo correspondiente a ocho ayudas. Las bibliografías recopiladas estarán referidas a España y al extranjero, cuando sea necesario, o la bibliografía española sea insuficiente, y versarán sobre alguno de los temas que se indican a continuación o sobre cualquier otro que propongan los solicitantes y sea de interés para el Departamento.

Los temas indicativos que se ofrecen son los siguientes:

- Agricultura contractual en España y en Europa.
- Agricultura a tiempo parcial en España y en Europa.
- Impacto de la integración España-CEE: La visión europea.
- Acuicultura continental en España y en Europa.
- Análisis de las políticas de desarrollo de zonas desfavorecidas en Europa.
- Fiscalidad agraria en España y en Europa.
- Agricultura e impacto ambiental.
- Instalación de jóvenes y acceso a la propiedad y la explotación: Problemas, políticas y resultados en España y en Europa.
- El crédito cooperativo en Europa.
- Difusión de tecnología, capacitación y extensión agraria en España y en Europa.
- Bienes comunales y propiedad pública.
- La formación profesional agraria en España y en Europa.
- Seguros agrarios y mutuas de seguros en España y en Europa.
- Financiación agraria y crédito cooperativo en España y en Europa.

- Impacto de las nuevas tecnologías en la agricultura y en las zonas rurales en España y en Europa.
- Cooperativismo, asociacionismo y organizaciones profesionales en el sector forestal.
- Asociacionismo y mecanismos de participación en zonas de montaña en España y en Europa.

También se podrán seleccionar hasta dos proyectos adicionales en reserva del incumplimiento a estas bases de alguno de los ocho proyectos seleccionados en primer término.

2. Se podrán seleccionar hasta un máximo de cuatro proyectos de tesis doctorales en curso de realización y con finalización prevista antes de la fecha indicada en la base primera. 2. Sin embargo, se podrá conceder la ayuda a tesis seleccionadas que no puedan ser leídas antes de la fecha mencionada, siempre que esta circunstancia no sea imputable al doctorando. En cualquier caso, la lectura no podrá demorarse más allá del 15 de diciembre.

También se podrá seleccionar un proyecto más de tesis doctorales suplementario, en previsión del incumplimiento de las bases de la presente convocatoria por parte de algunos de los beneficiados en primer término.

Tendrán preferencia aquellas tesis doctorales de ciencias sociales (Economía, Sociología, Derecho, Antropología, Geografía, Historia, Política, Administración) e informática, más directamente implicadas con el desarrollo de la política agraria, pesquera y alimentaria.

Tercera.-Los trabajos bibliográficos deberán ser avalados por un director que deberá tener el grado de Doctor y ser Profesor titular o equivalente. Estos trabajos deberán comprender, al menos:

- a) Un informe sobre la bibliografía presentada, con una revisión crítica de la misma que indique el estado de la cuestión; principales líneas y temas de investigación; análisis conceptual y metodológico, etcétera.
- b) Un fichero de referencias bibliográficas principales con resúmenes breves de las mismas (de 10 a 15 líneas).
- c) Un fichero de referencias bibliográficas secundarias sin resumen.

Cuarta.-1. La cuantía de las ayudas que se destinen al grupo A será de hasta 100.000 pesetas cada una, con un total de 800.000 pesetas.

2. La cuantía de las ayudas que se destinen al grupo B será de hasta 200.000 pesetas cada una, con un total de 800.000 pesetas.

3. Sin embargo, tanto el número de ayudas como la cuantía de las mismas, relativas a ambos grupos, podrán ampliarse, dividirse, reducirse o distribuirse indistintamente entre ambos grupos a juicio del Jurado, siempre que no se supere la cuantía máxima total prevista en la presente convocatoria (1.600.000 pesetas). Asimismo, el Jurado, a la vista del trabajo definitivo, podrá reducir la cuantía de la ayuda inicialmente aprobada, cuando el trabajo presentado no se haya merecedor de dicha cantidad.

Quinta.-1. Los trabajos de recopilación bibliográfica deberán estar entregados antes del 15 de noviembre de 1986. Excepcionalmente se podrá conceder una prórroga de treinta días por razones no imputables al beneficiado o causa mayor.

2. Un ejemplar de las tesis doctorales seleccionadas deberá ser entregado antes del 10 de diciembre de 1986, salvo que se haya autorizado una prórroga, de acuerdo con lo establecido en la base segunda, 2, de la presente convocatoria. Deberá acompañar al ejemplar de la tesis copia compulsada del acta del Tribunal o certificado oficial en el que se haga constar el nombre del doctorando, el título de la tesis, la fecha de la lectura de la misma y la calificación obtenida.

Sexta.-1. Las instancias solicitando concursar a los dos tipos de ayudas deberán presentarse, directamente o por vía postal, en el Registro Central del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (paseo Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid. Teléfonos 230.20.06/07) hasta las doce horas del mediodía del día 15 de marzo y deberán dirigirse al ilustrísimo señor Secretario general técnico del Departamento e ir acompañadas de la siguiente documentación:

- En el caso de las ayudas a trabajos de recopilación bibliográfica:
- a) Curriculum vitae con exposición de méritos académicos y profesionales, así como, en su caso, trabajos publicados.
 - b) Título o tema del proyecto de tesis doctoral. En el caso de que esté inscrita, certificado de inscripción.
 - c) Un esquema provisional del contenido de la revisión bibliográfica, indicando la organización de su contenido y relación de fuentes bibliográficas a consultar.

En el caso de las ayudas a tesis doctorales:

- a) Curriculum vitae con exposición de méritos académicos y profesionales, así como, en su caso, trabajos publicados.

- b) Una Memoria detallada de la tesis doctoral en realización que incluya un avance de resultados no superior a los 50 folios mecanografiados a doble espacio.
- c) Un informe del director de la tesis doctoral.

Séptima.-El Jurado será nombrado y presidido por el Secretario general técnico y su fallo se hará público antes del 15 de abril.

Octava.-1. Los trabajos beneficiarios de las ayudas contempladas en el grupo A serán propiedad del autor, reservándose la Secretaría General Técnica el derecho de hacer uso de los mismos, incluida su publicación original, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

2. La Secretaría General Técnica se reserva el derecho de publicación original de las tesis seleccionadas y aceptadas por el Jurado, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

Novena.-La financiación de las ayudas del presente concurso será a cargo de los presupuestos de la Secretaría General Técnica para el año 1986.

Décima.-Por el Secretario general técnico se dictará la correspondiente Resolución del presente concurso.

Undécima.-Las Resoluciones y fallos del concurso serán inapelables, entendiéndose, a estos efectos, que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de enero de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

3548

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1985, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción de las Sociedades Agrarias de Transformación que se citan.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de Sociedades Agrarias de Transformación, constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro General de SAT, así como las modificaciones registradas de las publicadas anteriormente, disoluciones y cancelaciones:

La Sociedad Agraria de Transformación número 6.116, denominada «San José de Vega», de responsabilidad limitada, domiciliada en Concepción, sin número, Vega de Santa María (Ávila), y constituida para explotación comunitaria de tierras.

La Sociedad Agraria de Transformación número 6.117, denominada «San Mateo», de responsabilidad limitada, domiciliada en Teleclub Aubarca, San Mateo-San Antonio-Ibiza (Balears), y constituida para producción, transformación comercialización de productos agrícolas; la realización de mejoras en el medio rural, y la prestación de servicios comunes.

La Sociedad Agraria de Transformación número 6.118, denominada «Gómez Dorado», de responsabilidad limitada, domiciliada en César Pérez, 4, Sonseca (Toledo), y constituida para explotación agropecuaria, forestal, vinícola y ganadera; la ejecución de obras de mejora y transformación, la producción y la comercialización de todos los productos que se obtengan.

La Sociedad Agraria de Transformación número 6.119, denominada «Velpaicha», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en La Barca, 19, Rielves (Toledo), y constituida para explotación de fincas y ganados.

La Sociedad Agraria de Transformación número 6.129, denominada «Los Berzosos», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en La Fuente, sin número, Fuentes Claras (Teruel), y constituida para explotación en común del pozo sito en partida de los Berzosos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 6.121, denominada «Agropecuaria La Laguna», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca «Cristo de la Laguna», Aldehuela de Yeltes (Salamanca), y constituida para aprovechamiento de los pastos naturales de las fincas, con ganado de raza autóctona, así como la venta de sus productos y subproductos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 6.122, denominada «Aljorra», de responsabilidad limitada, domiciliada en Purísima, 7, La Aljorra-Cartagena (Murcia), y constituida para comercialización de frutas y hortalizas de todas clases.

La Sociedad Agraria de Transformación número 6.123, denominada «Tercifru», de responsabilidad limitada, domiciliada en El Molino, sin número, Gea y Truyols (Murcia), y constituida para comercialización de hortalizas, agrios, frutas y flores.

La Sociedad Agraria de Transformación número 6.124, denominada «Andévalo-San Benito», de responsabilidad limitada, domiciliada en Encina, 22, El Cerro de Andévalo (Huelva), y constituida